



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA UNIVERSITARIO PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES

En Sevilla, a 20 de octubre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Fr _____, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, el Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su propio nombre y en representación de la Corporación Municipal, elegido en virtud de la sesión constitutiva celebrada por el Pleno de la Corporación el 4 de febrero de 2022.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en su artículo 50, recoge, entre otros principios, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que deben inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (art. 10.3.2ª E.A.). Asimismo, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales (art. 13.22 E.A.), la promoción de actividades para la tercera edad (art. 13.30 E.A.) y de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (art. 13.26 E.A.).

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

(Handwritten signatures in blue ink)



Local establece en su art. 25.2, apartado m, que la legislación sectorial atribuirá competencias a los Municipios en la materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales. En este sentido, el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

CUARTO.- Que los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tras su modificación por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011) en su art. 3 establece como misión de la Universidad procurar "la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural". Y en su artículo 4 contempla entre sus fines "la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico y social", así como "la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida", y establecerá relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 5, j).

QUINTO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está desarrollando el Programa Universitario para Personas Mayores "Aula Abierta de Mayores", dirigido a personas mayores de 50 años, con unos objetivos, contenidos, metodología y actividades apropiadas para promover en ellos la utilización de la ciencia y la cultura, como vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida.

SEXTO.- Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de promover el acercamiento de las personas mayores a programas de formación que, especialmente diseñados para ellos, incidan en su plena integración en la vida social y cultural de su entorno, procurándose de esta forma un mejor aprovechamiento del tiempo libre y su mayor bienestar. Consideran asimismo que el programa Aula Abierta de Mayores constituye una excelente oportunidad para poner en práctica una vía de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración del Ayuntamiento de Dos Hermanas con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del Programa Universitario del Aula Abierta de Mayores y facilitar, de esta manera, una mejor coordinación de los servicios de actuación en el ámbito social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.



SEGUNDA.- Financiación y Pago.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a apoyar económicamente este Programa Universitario. La cantidad a aportar se consignará cada curso académico a través de Adendas al presente Convenio que se firmarán anualmente. La fecha de pago también se reflejará en las Adendas siendo ésta antes de la finalización del curso académico.

TERCERA.- Justificación de la Aplicación de la Subvención.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en caso de ser solicitado por parte del Ayuntamiento, justificará de forma fehaciente el destino de las cantidades recibidas mediante fotocopias compulsadas de las facturas originales, contratos, minutas de honorarios o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado.

CUARTA.- Proceso de Matrículas.

1.- Las tasas de matrícula son establecidas por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. El alumnado abonará dicha tasa a la cuenta bancaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2.- El proceso de preinscripción lo realizará el Ayuntamiento de Dos Hermanas estableciendo los procedimientos que consideren adecuados para la finalidad del mismo, en el marco de la legalidad vigente.

3.- El proceso de inscripción se realizará en la Universidad por los medios que ésta establezca.

4.- De manera general, el plazo que la Universidad establece para devolución de las inscripciones será de un mes contando desde el comienzo de las clases y/o actividades.

QUINTA.- Obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, elaborará y gestionará, bajo la denominación "Aula Abierta de Mayores", un programa de estudios específico de cuatro cursos de duración, más dos cursos a demanda del Ayuntamiento, dirigido a personas mayores de 50 años, con los siguientes objetivos generales:

- Promover la formación continua y permanente, con el fin de que las personas mayores puedan desarrollarse plenamente.
- Favorecer un envejecimiento activo.
- Constituir un espacio de colaboración intergeneracional y de participación entre la Universidad, las instituciones municipales y provinciales y las personas mayores de la provincia.

2.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dotará al Aula Abierta de Mayores de los recursos básicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir Acuerdos de Colaboración y Financiación



con otras instituciones, públicas o privadas.

3.- La Universidad será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección de la oferta de docencia universitaria, según el procedimiento establecido por la misma. La programación concreta impartida por profesorado universitario se realizará en coordinación con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

4.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a informar en todo momento al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración.

5.- Igualmente, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, contrae la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Así como también asume la obligación regulada en el art. 121 de esta Ley.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

1.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas pondrá a disposición del Aula Abierta de Mayores su propia infraestructura, para facilitar la organización de actividades en las mejores condiciones posibles. Esta infraestructura debe estar adaptada para la docencia universitaria dotando el espacio de los recursos necesarios para tal fin (ordenador, proyector, audio, micrófono, etc.).

2.- Nombramiento de el/la Coordinador/a Municipal. El Ayuntamiento de Dos Hermanas nombrará a un/una coordinador/a que será la persona intermediaria entre el Ayuntamiento y la Universidad, y tendrá que asistir a las reuniones de coordinación que se celebran de forma periódica en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3. Docente Colaborador Local. El Ayuntamiento de Dos Hermanas propondrá a la persona que desarrollará las tareas de Docente Colaborador Local en el marco establecido en el Anexo I del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Alteración de las Condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las Estipulaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

(Handwritten blue marks and signatures)



OCTAVA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona de Rocío Cruz Díaz, Directora Académica del Aula Abierta de Mayores, y un representante designado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la persona de José Enrique Sánchez Loquillo, coordinador de los servicios sociales de la corporación.

NOVENA.- Difusión y Publicidad.

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los programas de estudios objetivos del Aula Abierta de Mayores, entre las personas o colectivos potencialmente interesados en participar en la misma.

En la publicidad que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, realice a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, incluyendo en los documentos el logo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como de otras instituciones colaboradoras.

Así mismo, en la publicidad que el Ayuntamiento de Dos Hermanas realice sobre las actividades del Aula Abierta de Mayores deberá figurar la colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, incluyendo en los documentos y publicidad el logo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como de otras instituciones colaboradoras.

DÉCIMA.- Clausula Protección de Datos.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración. Así, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia.

UNDÉCIMA.- Vigencia, Denuncia y Resolución.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años si no existiese denuncia previa de cualquiera



de las partes con una antelación de seis meses a su finalización, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento grave de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Naturaleza Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
DOS HERMANAS**

Fdo.: Francisco Rodríguez García



ANEXO I

DOCENTE COLABORADOR LOCAL

El/la Docente Colaborador/a Local será propuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para impartir una serie de horas lectivas previamente establecidas. Este tipo de docencia no es considerada como docencia universitaria, ya que es una colaboración excepcional con un programa universitario. Esta colaboración docente será complementaria a la docencia impartida por el PDI de la Universidad.

Los requisitos para participar como Docente Colaborador/a Local son:

- Estar en posesión del título de licenciado/a, diplomado/a o graduado/a universitario/a en relación a la materia a impartir
- Contar con experiencia profesional y/o docente relacionada con la materia a impartir.
- De forma excepcional, podrán impartir docencia aquellas personas que, sin titulación universitaria, cuenten con una experiencia profesional relevante y de prestigio en el campo de la materia a impartir.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas remitirá las propuestas de las materias locales a impartir y los currículums de los/as docentes a la Universidad Pablo de Olavide para su visto bueno.

La Universidad tras valorar el cumplimiento de los requisitos expuestos, notificará a la sede municipal proponente el resultado (aceptación/no de la propuesta y del/a Docente Colaborador Local).

Una vez aprobadas las propuestas de profesorado y materias, el Docente Colaborador Local que, al estar así presupuestado en la Adenda suscrita anualmente con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, vaya a percibir honorarios por el número total o parcial de las horas docentes impartidas, procederá a la firma del compromiso de participación con el Programa Universitario "Aula Abierta de Mayores" para el curso académico, en el que se reflejará que no existe ninguna vinculación administrativa/laboral con la Universidad Pablo de Olavide.

El/la docente Colaborador/a Local en ningún caso será considerado profesor/a universitario/a.